ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
05 SEP 2024
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6922
LA LIGUA, 04 SEP 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°**Resolución Exenta N° 31/1/2/ 120 de fecha 25.01.24. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0; 6°**D.A. N°1144 de fecha 31.01.24. que ratifica y aprueba Convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0; 7°**D.A. N°6046 de fecha 01.08.24 de Licitación Privada ID N°2784-17-l224 por ejecución del proyecto **"Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0; 8°**D.A. N°2987 de fecha 11.04.24, que designa suplencia de Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 31/1/2/ 120 de fecha 25.01.24. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0**
2. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe efectuar la contratación de los servicios profesionales para **ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.** ejecutar el proyecto denominado **"Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0;**
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUEBESE** el llamado a Licitación Pública, para la contratación de los servicios profesionales por **ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.** para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0,** el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), según Cronograma establecido en portal www.mercadopublico.cl.

2° **AUTORÍCENSE y APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PÚBLICA ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.** para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0;** el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas).

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIIG / FVL / MMJ / mmj
V°B° Juridico

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
10 SEP 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA"

Código BIP N°40011611-0

Agosto de 2024

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO
ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.
"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la **ASESORÍA TECNICA DE OBRAS,** en adelante **A.T.O.** para la ejecución de las obras del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA**". **Código BIP N°40011611-0,** financiado por el **Gobierno Regional de Valparaíso** en su calidad de **Mandante,** con **Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.**

Regira además en el presente proceso de Licitación y en la ejecución de las obras, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaiso para la ejecución del presente proyecto.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución de la Asesoría a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- OBJETIVO DE LAS BASES y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUPERVISAR

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el llamado a LICITACIÓN, para la contratación de una **"Asesoría Técnica de Obras"**, la cual contempla contratar a un profesional, denominado de ahora en adelante **Asesor Técnico de Obras** (A.T.O), para asesorar a la I. Municipalidad de La Ligua, que, en el carácter de Unidad Técnica, debe supervisar la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.**

3.- DE LA ASESORÍA

El Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA"**, requiere de la contratación de una **"ASESORIA TÉCNICA DE OBRA"**, la cual tendrá entre otras funciones la de Velar por la correcta ejecución del proyecto señalado, ciñéndose estrictamente a las bases administrativas y demás antecedentes de la correspondiente Licitación.

3.1.- DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Para todos los efectos de la presente licitación, se entenderá por Asesor Técnico de Obras (A.T.O), al profesional que tendrá la labor de Asesorar a la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) de la Unidad Técnica. En consecuencia, este profesional será asesor del Inspector Técnico de Obras, en las actividades de control de la calidad de la construcción de las obras, y en general para el cumplimiento del contrato de construcción.

Actividad primordial de la A.T.O será la supervisión del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y especialmente lo indicado en los planos, las Especificaciones Técnicas, las bases administrativas, la totalidad de la normativa de cada especialidad y cualquier documento de obra integrante del Contrato y sus posteriores aclaraciones o modificaciones, acordadas entre el Contratista y la Unidad Técnica.

La A.T.O. podrá rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra. Igualmente, la A.T.O. podrá ordenar que se repare o demuela toda obra defectuosa, la que deberá ser repuesta sin cargo para la Unidad Técnica. La A.T.O. estará facultada, en todo momento, para detener la ejecución de la obra, suspender la ejecución de aspectos parciales de ella, suspender la recepción de materiales, o en general impedir cualquier acto que estime incompatible con el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas de estas bases y/o del Contrato, o bien, con el estricto cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas que forman parte del Proyecto a ejecutar. Por otra parte, la A.T.O. podrá solicitar, sin expresión de causa, el reemplazo de cualquiera de los trabajadores del Contratista o de sus Subcontratistas de acuerdo a las atribuciones que le confieren estas bases. La A.T.O., revisará los avances mensuales de Obra que dan origen a los Estados de Pago; revisará mensualmente o de acuerdo a la periodicidad que indique la Unidad Técnica, el cumplimiento del Programa de Trabajo. Recibirá todas y cada una de las partidas que constituyen las Obras, solicitando los ensayes y pruebas adicionales que estime conveniente, y en general toda actividad que las buenas prácticas constructivas hagan aconsejables. La A.T.O. tendrá libre y permanente acceso a todas las dependencias de la Obra y/o talleres del Contratista y sus Subcontratistas; podrá además revisar las guías de despacho de los materiales que lleguen a la Obra y rechazar su colocación si ellos no cumplen con las especificaciones de calidad. A la A.T.O., le corresponderá, entre otros:

- Revisar y estudiar en profundidad el proyecto, así como toda su documentación técnica con el objeto de controlar adecuadamente a la Empresa Constructora durante la materialización de la obra. Conocer a cabalidad el proyecto a supervisar, el cual será entregado una vez firmado el contrato de prestación de servicios.
- Desarrollar los procedimientos de inspección exigiendo todas aquellas pruebas, revisiones y controles de calidad necesarios, pertinentes a cada una de las partidas, realizando un análisis de los resultados de las pruebas y el cumplimiento de lo especificado en las especificaciones técnicas.

- Velar por la correcta aplicación de las cláusulas técnicas y administrativas del contrato celebrado entre la Unidad Técnica y la Empresa Constructora, debiendo informar por escrito (libro de obras) a la I.T.O., dentro de las 24 horas siguientes de detectada una anomalía, de las fallas o errores en que haya incurrido el contratista, analizando las probables consecuencias del caso.
- Informar a la I.T.O., de las materias técnicas relativas al proyecto, así como de los eventuales cambios que sean necesarios introducir al proyecto, debido a variaciones que se deriven de las condiciones reales de terreno, de definir la ubicación o precisión que se requiera en todas aquellas obras que por su naturaleza necesitan un replanteo previo a su ejecución, etc.
- Evaluar la calidad del trabajo de la empresa Constructora, verificando además su conformidad con los términos del contrato respectivo, debiéndose incluir esta evaluación en los informes mensuales.
- Atender cualquier solicitud de labor adicional que le solicite la I.T.O., con motivo del cumplimiento de sus funciones.
- La A.T.O. deberá asistir a la I.T.O., asegurando una perfecta y permanente fuente de información de todas las actividades de la faena, para lo cual deberá mantener en obra todos los antecedentes e informes relativos al desarrollo del contrato de construcción, y de los trabajos respectivos.
- Asimismo, la A.T.O. deberá poner a disposición de la I.T.O. el material de consulta técnica referente a normas, reglamentos, manuales, decretos y leyes que sean aplicadas a la ejecución, control e inspección de los trabajos.

3.2.- INFORMES DE LA A.T.O.

Sin perjuicio de lo señalado en las presentes bases administrativas, y en forma complementaria, la A.T.O. deberá emitir **Informes Mensuales**, los cuales deben considerar al menos los siguientes documentos:

a) Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
b) Detalle de las Obras ejecutadas y calidad de construcción.
c) Curvas comparativas de Avance Físico y financiero, Real y Programado.
d) Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada de las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
e) Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
f) Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
g) Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
h) Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
i) Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
j) CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
k) Envío electrónico en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
l) Copia del Libro de Obra correspondiente al periodo.

La remisión de los documentos indicados, correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios del Asesor Técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán remitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3.3.- DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA A.T.O. Y SUS LABORES

La persona natural o jurídica que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica. Además, la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, **Ingenieros (as) Civiles, Ingenieros (as) Constructores, Constructores (as) Civiles y/o Arquitectos (as).**
La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la ley N°19.886 y su Reglamento.
Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato los siguientes puntos:

Labor a desarrollar por el A.T.O.:

- Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las bases administrativas de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
- Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
- Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
- Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
- Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la Unidad Técnica .

El A.T.O. efectuará todas las observaciones por escrito, una vez por semana, a la I.T.O. de la Unidad Técnica.

Además, el A.T.O. deberá contar para el buen desempeño de su labor con los siguientes elementos: movilización propia, telefonía móvil y equipo computador.

3.4.- DE LA INSPECCION TÉCNICA DE LAS OBRAS

Para todos los efectos previstos en las presentes bases administrativas, la **Inspección Técnica de las Obras (I.T.O)** será ejercida por el Titular de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua o por quien lo subrogue, el que deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de las Obras y de la Consultoría materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, el **Gobierno Regional Región de Valparaíso**, podrá disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

La I.T.O. deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrar los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda.
f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Para la ejecución del proyecto objeto de las presentes Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso, la Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.
El municipio, a través de la ITO, se hace responsable de la correcta ejecución de cada proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan de la inspección técnica de obras y que se requieran por ley para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra y la consultoría si corresponde.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la Asesoría materia de las presentes bases administrativas, se contratará a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajuste y su pago se hará en la forma que más adelante se indica.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en la cual las características del contrato son inamovibles, la determinación del valor de cada estado de pago y del precio total corresponde al Proponente en base al estudio de los antecedentes entregadas por la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos distinto a lo solicitado, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total objeto del mismo, asumiendo el proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el transporte, imposiciones y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Suscribirá el contrato el A.T.O. adjudicado, Municipalidad, representada por el Alcalde o por quien sea autorizado para su representación.

El contrato será redactado y suscrito por el municipio y el adjudicatario en un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La notificación de la impugnación de la

Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente, sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicada.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°12.2** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N° 12.2** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y hacer efectiva la Garantía de Seriedad cuyo monto quedará a beneficio del Municipio.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos.

La persona natural o jurídica que cumpla la Asesoría Técnica de la Obra – A.T.O. solo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la Recepción provisoria de la obra.

Una vez resuelta la adjudicación de la presente Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada se procederá a redactar el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El Municipio solo procederá a elaborar el Contrato del A.T.O. una vez adjudicada y contratada la Licitación de ejecución de obras del proyecto **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0.** El contrato respectivo corresponde a un contrato de tipo accesorio de la licitación principal **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0,** por lo tanto, sigue la suerte de lo principal, pudiendo ser suspendido o terminado por este municipio sin derecho a indemnización alguna, estando esto en pleno conocimiento del eventual adjudicatario y suscribiente.
Por lo anterior no procederá al pago de indemnizaciones o costas de cualquier naturaleza al oferente adjudicado de A.T.O. o por perjuicios por responsabilidad contractual o extracontractual, fuerza mayor o caso fortuito, que se genere en el tiempo transcurrido entre la adjudicación de la presente Licitación y la adjudicación y contratación de la Licitación de ejecución de obras a supervisar.

Asimismo, en caso de existir instrucciones del mandante, o falta de autorización de este para la continuación de la licitación principal; procesos judiciales o administrativos que detengan el curso de dicho proceso principal; fuerza mayor, o caso fortuito que impida o suspenda su continuación de cualquier manera; no existirá para el adjudicante (municipio) responsabilidad de ningún tipo, sea por fuerza mayor, caso fortuito, responsabilidad contractual o extracontractual,

derechos adquiridos o meras expectativas, u otras fuentes de las obligaciones, por considerarse que: se eleva a la categoría de esencial en esta licitación y la consecuente contratación, el ser una licitación accesoria de la licitación principal **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0,** por lo que en caso de detenerse su curso, suspenderse, revocarse, eliminarse, anularse o declararse desierta la principal, no existirá ninguna obligación por parte del mandante de continuar con la accesoria, no existiendo ya para el municipio la obligación de celebrar contrato con el adjudicatario de esta licitación, y consecuencialmente, no existiendo responsabilidad alguna contractual o extracontractual, por la no continuación del curso de esta licitación o la suspensión o termino unilateral del contrato, sin perjuicio de los acuerdos mutuos a que puedan llegar las partes en cuanto a el pago por el avance los servicios prestados.

4.1.-CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del adjudicatario, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

4.2.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl) tendrá diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.
En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

4.3.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA

El adjudicatario no podrá convenir con terceros la ejecución parcial o total del contrato.

5.- NORMAS APLICABLES A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

La Asesoría Técnica de la Obra – A.T.O. deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la I.T.O y/o A.T.O.
- Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaiso para la ejecución del presente proyecto.

En general, todos los reglamentos, convenios, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

6- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

6.1.- Podrán participar en la Licitación

6.1.1.- Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con profesionales con Titulo del rubro de la construcción, esto es, **Ingenieros (as) Civiles, Ingenieros (as) Constructores, Constructores (as) Civiles y/o Arquitectos (as)**, otorgado por un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado de Chile, que acrediten una experiencia mínima de 5 años en el ámbito público o privado.

6.1.2.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

6.1.3.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

6.1.4.- Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

6.1.5.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

6.1.6- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 6.1.3.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen, en el caso de la presente Licitación se entendera que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

6.2.- No podrán participar en la Licitación:

6.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

6.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

6.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

7.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno se efectuará según cronograma publicado en www.mercadopublico.cl, reuniéndose a las 11:00 hrs en Secretaria Comunal de Planificación, ubicada en calle Portales 555, comuna de La Ligua.

Dicha visita **NO TENDRÁ EL CARÁCTER DE OBLIGATORIA** para poder seguir participando de la presente Licitación, sin perjuicio de lo anterior se levantará un acta de los participantes que concurran a ella en esa oportunidad.

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO – Aporte Fondo Nacional de Desarrollo Regional: FNDR

El **PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** para la **ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0**, alcanza la suma de: **$ 50.400.000.- (Cincuenta millones cuatrocientos mil Pesos.-)** Impuesto incluido o Exento de IVA.

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRA SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA** por el período del contrato. Las ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), **EN VALOR NETO, SIN IVA SI ESTA AFECTA A ESTE IMPUESTO o EN VALOR NETO SI ESTUVIERA AFECTA A RETENCIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS;** las ofertas que no cumplan con esta obligación podrán ser declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo referencial para la ejecución de la **"ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA"** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0** será de **540 días corridos**, plazo estimado para la de ejecución de dicho proyecto hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones, no obstante, la vigencia del Contrato y las obligaciones del A.T.O, que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según lo señalado en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercado publico.cl según cronograma establecido en portal www.mercadopublico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12.1.- DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a **$ 500.000.-** (Quinientos mil pesos), extendida a nombre de la **I. Municipalidad de La Ligua RUT Nº 69.050.100-7**, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de **90 días corridos** a contar de la fecha de apertura de la propuesta.
El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía, cuando el contratista no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la obra, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.
Esta Garantía será restituida a aquellos proponentes no favorecidos una vez que se haya adjudicado la propuesta.
Respecto del Proponente que resulte adjudicado, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación de la "**ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA**" del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0**
En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del Oferente, y la glosa señalada precedentemente.

Con respecto al oferente que resulte Adjudicado, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar y que, si el Adjudicatario no firmase el contrato en el tiempo fijado, la Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia. El seleccionado deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Comisión de Apertura / Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

12.2.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2**, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor contratado**, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la asesoría y hasta al menos **60 días** corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento Contrato "de la Licitación de la "**ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA**" del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0**

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

En caso de haber aumentos de plazo de la ejecución de las obras, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista que las ejecuta, se deberá modificar el contrato respectivo del A.T.O. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la

exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N° 22 letra f)** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTIAS

Los Oferentes deberá ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl según el día señalado en portal www.mercadopublico.cl , las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°17.2 letra d)** de las presentes bases administrativas. Además, se deberá presentar la Garantía Por Seriedad de la Oferta según lo estipulado en las bases administrativas.
Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de Licitación, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.
Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 17.2 letra d)** de las bases por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

15.- ENTREGA DE LA GARANTIA de SERIEDAD DE LA OFERTA

La recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas se recibirá bajo la siguiente formalidad:

- **Documento Físico: Boleta de Garantía – Vale Vista - Otros**

Ingresarla en forma presencial por Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.
Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Además, deberá adjuntarse en Documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía y comprobante de envío, si corresponde según modalidad de ingreso.

- **Documento Formato Electrónico: Certificado de Fianza – Pólizas- Otros**

Enviarla al correo electrónico (e-mail) secpla@laligua.cl, dirigido a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar el mismo día de la fecha y hora de cierre de la licitación.
Además, deberá adjuntarse en documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía y comprobante de envío vía correo electrónico.

16.- APERTURA ELECTRONICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma publicado en portal www.mercadoúblico.cl Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 14** y al **punto N°17.2. letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

16.1 CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

16.1.1. GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) Formulario Anexo N° 4 de **Experiencia del Oferente en Inspección Técnica y/o Asesoría Técnica de Obras**. Corresponde a la experiencia del Oferente en Inspección Técnica o Asesoría Técnica de Obras en proyectos similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Redes Públicas de Alcantarillado.
Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto señalado fue inspeccionado por el oferente.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

f) Formulario Anexo N° 5 Declaración del Profesional que cumplirá las funciones de A.T.O. Se deberá identificar al profesional que cumplirá las funciones de A.T.O, el cual debe declarar su compromiso de participación en la Asesoría, adjuntándose copia de Título Profesional o Certificado de Titulo otorgado por un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado de Chile, junto a Curriculum Vitae. En caso de que, al adjudicarse la Asesoría, el profesional presentado en la propuesta no pueda participar de ésta y deba ser reemplazado, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Unidad Técnica para su debida autorización.
La Asesoría Técnica de Obra deberá ser ejecutada exclusivamente por los siguientes profesionales del rubro relativos a la construcción; Ingenieros (as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as).
El proponente que oferte un profesional de otra profesión a las mencionadas precedentemente, su oferta será declarada **INADMISIBLE.**

g) Copia de la Garantía por Seriedad de La Oferta y del respectivo comprobante de envío, si correspondiera.

16.1.2. PERSONA JURIDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto 17.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado de Vigencia del Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

j) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las **letras h) e i)** en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

16.1.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

i) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

j) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en **los puntos 16.1.1 - letra d, y 16.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

16.2 CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a) Formato Anexo N° 6 de "Oferta Económica", debidamente lleno y suscrito.

17.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRONICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado en pesos chilenos, **SIN IVA SI ESTUVIERA AFECTA A ESTE IMPUESTO o EN VALOR NETO SI ESTUVIERA AFECTA A RETENCIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS.**

Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s16.1 y 16.2**, conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda. Igualmente deberá ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta solicitada en el **punto N°12.1** de las presentes bases.

17.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.
b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°16.1 y 16.2** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura solicitará al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°17.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

17.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a tomar conocimiento de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan ingresado previamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad o se hayan emitido en forma electrónica según sea la naturaleza del documento, y procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°16.1**. de las presentes bases.
En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°16.2.** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°19.3** de las presentes bases administrativas.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar Garantía de Seriedad de la Oferta.

g) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

h) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación, y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura así lo estime conveniente.

18.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

18.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

18.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.
b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.
d). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles y que afecten su evaluación, lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

18.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

18.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

18.5. Comisión de Apertura y Evaluación

Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby, el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas, la Ley 19.886 y sus modificaciones, hasta la adjudicación del proceso de Licitación:

1. Director, Secretaría Comunal de Planificación y/o Subrogante
2. Profesional Secretaría Comunal de Planificación
3. Profesional Secretaría Comunal de Planificación

18.6. - La Comisión de Evaluación podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

18.7.- La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

19.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Ítem		Ítem
OFERTA ECONOMICA		50 %
EXPERIENCIA		50%
	Total	100%

19.1.- Oferta Económica: 50 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (50%)

19.2.- Experiencia 50%

Corresponde a la experiencia del Oferente en Inspección Técnica o Asesoría Técnica de Obras en proyectos similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Redes Públicas de Alcantarillado.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto señalado fue inspeccionado por el oferente.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Parámetro	Obras	Puntos
Experiencia en Inspección Técnica y/o Asesoría Técnica de Obras	Mayor o igual a 9 obras	10
	Entre 7 y 8 obras	8
	Entre 5 y 6 obras	6
	Entre 3 y 4 obras	4
	Entre 1 y 2 obras	2
	0 Obras	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (50%)

19.3.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°17.2**. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación hasta antes del vencimiento del plazo de adjudicación, por fuerza mayor o caso fortuito, o en el caso que la Licitación para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0,** proyecto para la cual se está licitando la presente **ASESORIA TËCNICA DE OBRAS**, fuera declarada Desierta, dado que no se justificaría contratar la ATO para una obra que no se ejecutaría, lo anterior justificado mediante comunicación fundada para tal efecto.

Por lo anterior no procederá al pago de indemnizaciones o costas de cualquier naturaleza al oferente adjudicado de A.T.O. o por perjuicios por responsabilidad contractual o extracontractual, fuerza mayor o caso fortuito, por concepto de la Revocación de la presente Licitación por declararse Desierta la Licitación de las obras a supervisar.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 16.1 y 16.2,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder re adjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 4.2** de las bases administrativas.

21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar el día señalado en el portal **www.mercadopublico.cl** fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles, aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora; sin perjuicio del cobro de la Garantia

por Seriedad de la Oferta correspondiente al primer adjudicado.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.

h) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio, en este caso, de ser necesario, se ampliará la fecha indicada como vigencia mínima del documento de Seriedad de la Oferta. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

i) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior.

21.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados, tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso: las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos o más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la propuesta a aquel contratista que obtenga mayor puntaje en la Oferta Económica.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la propuesta al oferente que obtenga el mejor puntaje en la Experiencia.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mayor cantidad de obras ejecutadas supervisadas y certificadas como experiencia.
-. En Cuarta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

23.- DEL SISTEMA DE PAGO

23.1. Se adoptará el sistema de **Estados de Pago según los informes mensuales de las obras ejecutadas por la empresa contratista de la Licitación del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0,** hasta completar el 100% de las obras ejecutadas, con su respectiva Recepción Provisoria sin Observaciones.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se hayan ejecutado las obligaciones establecidas para el A.T.O. y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.

Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago) la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al A.T.O., a través de un correo electrónico la emisión de la Factura Afecta a IVA, a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso,** RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso.

23.2.- El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago), acompañada de copia de la carátula del estado de pago del contratista, deberá emitir un informe de la Asesoría Técnica, a la Unidad Técnica, la cual posteriormente lo enviará al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:

a) Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
b) Detalle de las Obras ejecutadas y calidad de construcción.
c) Curvas comparativas de Avance Físico y financiero, Real y Programado.
d) Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada de las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
e) Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
f) Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
g) Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
h) Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
i) Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
j) CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
k) Envío electrónico digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
l) Copia del Libro de Obra correspondiente al periodo.

La remisión de los documentos indicados, (junto con la boleta de honorarios en el caso de ser esta la modalidad de pago, o de la Factura Afecta a IVA una vez visado el Estado de Pago) correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios del Asesor Técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán remitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

23.3.- El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

23.4.- El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

23.5.-La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanen de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que esta involucre.
El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra

y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

23.6.- Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Decreto Alcaldicio de Adjudicación del A.T.O.
b) Copia del Contrato respectivo.
c) Acta de Entrega de Terreno de las obras a inspeccionar.

23.7.- Tratándose del Primer estado de pago y subsiguientes, además se debe adjuntar:
a) Informe indicado en el **punto 23.2** de las presentes bases administrativas.
b) De tratarse de una Empresa Consultora, se solicitará la certificación de la Dirección del Trabajo por medio del formulario F-30 o F-30-1.

23.8.- Tratándose del Último estado de pago, además se debe adjuntar:
a) Acta de Recepción Provisoria (sin observaciones).
b) Certificado del Inspector Técnico de Obras.
c) Informe indicado en el **punto 23.2** de las presentes bases administrativas.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir al A.T.O otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con al pago de cada estado de pago.

24.- DE LAS OBLIGACIONES DEL A.T.O.

El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están contemplados en los Términos de Referencia, bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, que merezcan interpretación u otras causas de orden similar.

El profesional a cargo de la Asesoría Técnica de Obras (A.T.O.), deberá cumplir con las siguientes obligaciones y labores, sin perjuicio de las que se establezcan en las Bases Administrativas, deban realizarse en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt,

a) Cumplir una asistencia a la obra, en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt, la cual no podrá ser inferior a 3 días a la semana, durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de las mismas, y se extenderá en todo caso hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.
b) Llevar a efecto la Entrega de Terreno, debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
c) Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a ejecutar y controlar todas las faenas que involucra la Obra, su programa, métodos de ejecución, instalación de faenas, los materiales y equipos incorporados u ocupados en ella, y en general, cualquier aspecto que tenga relación directa con el contrato, velando por la correcta ejecución del contrato.
d) Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, la calidad de los suministros y de la faena de construcción. Solicitar los ensayes de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y las que a su criterio sean necesarias solicitar.
e) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes.

f) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto a supervisar, del cumplimiento del programa de ejecución de las obras según la oferta adjudicada, obligándose a informar a la unidad técnica de cualquier situación que afectase el desarrollo de las obras.
g) Dar órdenes y directivas al Contratista con relación al contrato. En consecuencia, toda observación deberá ser consignada en el libro de obras (manifol en triplicado).
h) Cumplir con toda instrucción verbal o escrita del I.T.O. de la unidad técnica o quien lo subrogue.
i) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito constructivo. Debiendo para ello elaborar un informe técnico, el cual requerirá el VBº del I.T.O. de la unidad técnica.
j) Recibir y revisar aquellos proyectos (especialidades), según corresponda y que fueron encomendados para su desarrollo con cargo al Contratista.
k) Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales que consideren los documentos que establezca la I.T.O. o el Convenio Mandato respectivo.
l) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de obras (I.T.O.) de la Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica y del Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
m) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra.
n) Visar y gestionar el pago de los Estados de Pagos correspondientes a la ejecución de las Obras y a sus Honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.
o) Llevar a efecto la Recepción Provisoria de la Obras (sin Observaciones), debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
p) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

25.- MULTAS

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obra destinado a la comunicación entre el I.TO y la A.T.O., pudiendo el A.T.O. apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican. Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

Para la ejecución de la presente asesoría se establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de **multas** en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a la A.T.O. para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que exista financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado. Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del Gore sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda."

25.1.- PROFESIONALES DE LA OBRA

Se aplicará una multa de **1 UTM** cada día de inasistencia del Profesional responsable de la A.T.O., la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

25.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas al A.T.O., lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir el cambio del Profesional, en el caso que el adjudicatario

corresponda a una Persona Jurídica, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la A.T.O. o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

25.3.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al A.T.O. o a su representante legal a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el A.T.O. dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la I.T.O. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al A.T.O. o a su representante legal por cualquiera de los siguientes medios:
- Nota en el Libro de Obra destinado a la comunicación entre el I.TO y la A.T.O.
- Correo electrónico de la A.T.O.
- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.
Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al A.T.O. cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Corresponderá al profesional a cargo de las labores de Asesoría Técnica de Obra (A.T.O), una vez terminadas las obras y recibida la solicitud de la empresa contratista, coordinar con la I.T.O de la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de Obras, debiendo informar con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la fecha efectiva (día y hora) en que se efectuará dicha Recepción, a objeto que las unidades involucradas puedan designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimaren necesario. La recepción de las obras deberá realizarse en estricto acuerdo a lo señalado en las bases de licitación respectiva (ejecución de obras), a proyecto y demás disposiciones contractuales.

27.-TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, facultará a la Unidad Técnica sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar la inspección remanente por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas, previo informe al Mandante.
Por instrucciones del Mandante, la Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de la Asesoría cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días corridos.

En la eventualidad de tener que aplicar la resolución del contrato (por causas no imputables al asesor), solo se procederá a pagar al A.T.O. los honorarios correspondientes al mes en que haya prestado los servicios profesionales; una vez finiquitado el contrato se procederá a la devolución de la garantía correspondiente.
En cualquiera de los eventos que implique un término anticipado de contrato por razones imputables a responsabilidad del contratista, indicados en las Bases Administrativas y el contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías, lo que incluye las retenciones realizadas en cada estado de pago.

28.- RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad con el Proponente decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el A.T.O. no concurre a la entrega de terreno, habiendo sido notificado por la Inspección Fiscal.
b) Por evidente desistimiento en la supervisión de las obras materia de la presente licitación. La no concurrencia por más de cinco días seguidos sin justificación ante la Unidad técnica, será causal de resolución de contrato.
c) Si el A.T.O. es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
d) Si no se acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.
e) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización del I.T.O. Fiscal de la Unidad Técnica y el Mandante.
f) Si el Proponente en su calidad de profesional demostrara incapacidad técnica para llevar a buen término la ejecución de las obras.
g) En general, si el Proponente no ha dado cumplimiento a las condiciones del contrato.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato.

30.- FALLECIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

En caso de fallecimiento del adjudicatario, se procederá a la terminación del contrato, procediendo a pagar lo efectivamente actuado, lo cual se girará a sus herederos, conjuntamente con la garantía y retenciones correspondientes, previa suscripción del finiquito. Si existiera saldo a favor la Municipalidad procederá a contratar a un nuevo profesional para completar la supervisión de las obras remanentes.

31.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren las presentes bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6046
LA LIGUA, 01 AGO 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°**Resolución Exenta N° 31/1/2/ 120 de fecha 25.01.24. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso para la ejecución del proyecto denominado "Construccion Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Codigo BIP N°40011611-0; **6°**D.A. N°1144 de fecha 31.01.24. que ratifica y aprueba Convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado "Construccion Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, comuna de La Ligua" Codigo BIP N°40011611-0; **7°** D.A. N°2987 de fecha 11.04.24 que designa suplencia de la Dirección de Control. **8°**D.A. N°2881/24 de Licitación Pública, **9°**D.A. N°5502/24 que declara Desierto el Proceso de Licitación Pública ID N°2784-9-LR24.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe ejecutar el proyecto denominado "Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, Comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0;
2. Que se efectuó proceso de Licitación Pública ID N°2784-9-LR24, donde no se presentaron oferentes y el proceso quedo Desierto.
3. Que según lo establece art. 8 letra)de la Ley y art.10. del Reglamento: Si en las Licitaciones Públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrarse nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa. Las bases que se fijaron para la licitación pública deberán ser las mismas que se utilicen para contratar directamente o adjudicar en licitación privada. Si las bases son modificadas, deberá procederse nuevamente como dispone la regla general.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORICESE y **APRUEBESE** el llamado a **Licitación Privada**, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, Comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), según Cronograma establecido en portal www.mercadopublico.cl.

2° AUTORÍCENSE y **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PRIVADA** para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla - La Chimba, Comuna de La Ligua" Código BIP N°40011611-0; el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas).

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA
EXAMINADO
05 AGO 2024
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Direccion y Administracion de Finanzas
3. Direccion de Obras Municipal
4. Secpla (2)

FPV/ MIIG/ FVL/ MMJ/ mmj
V°B° Juridico

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl